

CE09/224/CONVO20/2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A TRAVÉS DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP" Y POR LA OTRA, FUNDACIÓN MEXICO UNIDO Y SOLIDARIO AC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MIGUEL ANGEL GARCIA MORA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y SECRETARIO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MUS" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y BASES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP-" DECLARA QUE:

1.1- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO PRESIDENCIAL DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE DICIEMBRE DE 1978 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (D.O.F.) EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DEL MISMO MES Y AÑO, BAJO EL TÍTULO: "DECRETO QUE CREA EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA" Y REFORMADO EN DOS OCASIONES, CON FECHAS: 22 (VEINTIDÓS) DE NOVIEMBRE DE 1993 (MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES) Y EL 29 (VEINTINUEVE) DE JULIO DEL 2011 (DOS MIL ONCE), PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 (OCHO) DE DICIEMBRE Y EL 4 (CUATRO) DE AGOSTO, AMBOS EN LOS MISMOS AÑOS DE FORMA RESPECTIVA; CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, A FIN DE QUE LOS ESTUDIANTES PUEDAN CONTINUAR CON OTRO TIPO DE ESTUDIOS.

1.2- HA ESTABLECIDO PLANTELES DE SU SISTEMA EDUCATIVO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, DE LOS CUALES 27 SE ENCUENTRAN UBICADOS EN EL D. F., SIENDO UNO DE ELLOS EL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II, EN LOS QUE SE PREPARAN Y CAPACITAN PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN LOS QUE SE IMPARTEN CARRERAS DE PROFESIONAL TÉCNICO EN DIFERENTES ÁREAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

1.3.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL GUSTAVO A. MADERO II,



QUIEN CUENTA CON FACULTADES NECESARIAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA 09 ENERO DE 2012, ASÍ COMO DEL "ACUERDO DG-13/DCAJ-13/2016, MEDIANTE EL QUE SE ACTUALIZA EL SIMILAR POR EL QUE SE OTORGAN FACULTADES A TITULARES DE UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONALEP". DE FECHA 21(VEINTIUNO) DE SEPTIEMBRE DEL 2016 (DOS MIL DIECISÉIS), MISMA QUE A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO CONSENSUAL, NO LE HAN SIDO MODIFICADAS, LIMITADAS, REVOCADAS O SUSPENDIDAS EN FORMA ALGUNA; DEL MISMO MODO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO Y/O SUSPENDIDO DE MANERA TEMPORAL O DEFINITIVA, EN TÉRMINO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS VIGENTE Y APLICABLE, QUE IMPOSIBILITE SUSCRIBIR EL ACTO JURÍDICO CONSENSUAL.

I.4.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.5.- QUE DISPONE DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, Y EL PERSONAL ALTAMENTE CAPACITADO Y CALIFICADO, ASÍ COMO LA EXPERIENCIA SUFICIENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO.

I.6.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON NÚMERO DE CLAVE CNE781229BK4

I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NÚMERO 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO C.P. 52148.

I.8.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO CONVENCIONAL EN AV. EDUARDO MOLINA S/N, ESQ. RÍO DE LOS REMEDIOS, COL. JUAN GONZÁLEZ ROMERO, C.P. 07410, DELEGACIÓN. GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

II.- DECLARA "FUNDACION MEXICO UNIDO Y SOLIDARIO":

II.1 QUE ES UNA ASOCIACION CIVIL, CONSTITUIDA DE ACUERDO CON LA LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 95,137 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SANTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO No. 104, DE LA CIUDAD DE MEXICO.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE EL C. MIGUEL ANGEL GARCIA MORA, CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTARLA Y OBLIGARLA EN LOS

TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES, A LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS NI MODIFICADAS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA No. 95,137 DE

FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2015, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JOSE IGNACIO SANTÍES LABORDE, NOTARIO PÚBLICO No. 104 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3 QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.4 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA DE CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.5 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: [REDACTED]

II.6 QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO PONIENTE 110 # 306 COL. DEFENSORES DE LA REPÚBLICA DEL GUATAVO A. MADERO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III.- LAS PARTES DECLARAN:

1. QUE MUTUAMENTE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OBSTENTA Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
2. QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE MANIFIESTAN PLENAMENTE SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN TÉRMINO DEL PRESENTE CONVENIO, TODA VEZ QUE ES DE SU INTERÉS ESTABLECER ACCIONES CONJUNTAS QUE CONTRIBUYAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, LO QUE SE ESTIPULA EN LAS SIGUIENTES:

BASES

OBJETO

PRIMERA.- MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN COMO BASES DE COLABORACIÓN, LA DE COORDINAR ESFUERZOS PARA QUE LOS ESTUDIANTES DEL "EL CONALEP" PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DENTRO DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE "MUS", DE

CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO "TITULO TERCERO CAPITULOS IV Y V, DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, DEL ACUERDO DG-10/DCAJ-10/SSI-05/2016, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA (ACUERDO NÚMERO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, DE FECHA 27 (VEINTISIETE) DE SEPTIEMBRE DE 2018 (DOS MIL DIECIOCHO).

DE LAS ACTIVIDADES DE "EL CONALEP"

SEGUNDA.- SE OBLIGA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES A PROMOVER LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN "MUS".

TERCERA.- SE COMPROMETE A TRAVÉS DEL ÁREA DE VINCULACIÓN, A FOMENTAR Y VIGILAR QUE SUS ALUMNOS DE NIVEL MEDIA SUPERIOR ATIENDAN LAS DISPOSICIONES

ADMINISTRATIVAS DE LAS ÁREAS DE TRABAJO DE "MUS" Y CUMPLAN CON LOS PROGRAMAS DE TRABAJO ELABORADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DE "FUNDACION MEXICO UNIDO Y SOLIDARIO"

CUARTA.- PRESENTARÁ A "EL CONALEP", LOS PROGRAMAS PARA SU APROBACIÓN Y REGISTRO, DE LAS CARRERAS DE "PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ASISTENTE DIRECTIVO, PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN INFORMÁTICA, Y PROFESIONAL TÉCNICO BACHILLER EN ELECTROMECAÁNICA INDUSTRIAL", ESPECIFICANDO EN CADA UNO: OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR DE ACUERDO CON CADA PERFIL PROFESIONAL SOLICITADO, HORARIOS SOLICITADOS, BENEFICIOS ECONÓMICOS A OTORGARSE, ÁREA DE ADSCRIPCIÓN Y NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LOS ALUMNOS, ADEMÁS DE ASIGNARLES A CADA ALUMNO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR UN REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

QUINTA.- CANALIZARÁ E INFORMARÁ A LOS ALUMNOS QUE SEAN ACEPTADOS COMO PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES QUE DEBEN SER OBSERVADOS DENTRO DE LAS ÁREAS EN LAS QUE SEAN ADSCRITOS, DE CONFORMIDAD CON SU PERFIL Y CARRERA AFINES.

SEXTA.- SE COMPROMETE A SUPERVISAR Y PROPORCIONAR ASESORÍA POR CONDUCTO DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS DE TRABAJO EN LA CUAL SE ENCUENTREN ADSCRITOS LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A FIN DE LOGRAR SU ÓPTIMO DESEMPEÑO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.



SÉPTIMA.- SE COMPROMETE A EXPEDIR A LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, CARTA DE ACEPTACIÓN Y TÉRMINO DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS FORMALIDADES QUE PRECISE "EL CONALEP" DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LA MATERIA.

OCTAVA.- APOYARÁ A LOS ALUMNOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES PARA ELABORAR UN INFORME SEMESTRAL, SOBRE EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN QUE SE ENCUENTREN INSCRITOS, EL CUAL DEBERÁ SER ENTREGADO A "EL CONALEP", DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

NOVENA.- PARA EL DEBIDO DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES SE COMPROMETEN A:

1. LLEVAR A CABO LA COORDINACIÓN NECESARIA PARA LA SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS DE "MUS".
2. PROMOVER EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECIMA.- "MUS" SE COMPROMETE A:

- A) ACOMODAR EN LOS ESPACIOS VACANTES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES A LOS ALUMNOS QUE ESTÉN EN NECESIDADES DE REALIZAR ÉSTE.
- B) DETERMINAR JUNTO CON "EL CONALEP" EL HORARIO, DURACIÓN Y CALENDARIO A QUE SE SUJETARÁ LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA LOGRAR EL MÁXIMO APROVECHAMIENTO.
- C) EXPEDIR LA CREDENCIAL DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA MATERIA DE ESTE CONVENIO, LA CUAL DEBERÁ PORTAR SIEMPRE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "MUS" SOLICITAR QUE LA DEVUELVAN QUIENES TERMINEN SU SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES, O SEAN DADOS DE BAJA DEL PROGRAMA POR CUALQUIER CAUSA.

- D) PERMITIR EL ACCESO A LOS ALUMNOS REGISTRADOS POR "EL CONALEP" A LAS INSTALACIONES QUE SEAN PERTINENTES PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.
- E) ENTREGAR A "EL CONALEP" SI LO REQUIRIERA EN CADA PERÍODO DE SERVICIO SOCIAL O PRACTICAS PROFESIONALES, UNA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS.
- F) EXPEDIR CONSTANCIAS DE ACEPTACIÓN O INICIO Y TERMINACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, A AQUELLOS ALUMNOS Y EGRESADOS DE "EL CONALEP" QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO Y HAYAN CONCLUIDO SEIS MESES, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA O 480 HORAS EFECTIVAS DE SERVICIO SOCIAL Y CUATRO MESES, CONSIDERANDO 20 HORAS A LA SEMANA, O 360 HORAS EFECTIVAS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 104, 105, 107, FRACCIÓN II, 108, 111, 112, 116, 118 Y 119, DEL "ACUERDO NÚMERO DG-04/DCAJ-04/SSI-02/2018, POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO ESCOLAR PARA ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP", DE FECHA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO Y SEGÚN LO REFERIDO POR EL "ACUERDO NÚMERO DG-30/DCAJ-30/SSI-05/2007", POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE; ASÍ MISMO, LOS ALUMNOS O EGRESADOS PRESTADORES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES DEBERÁN ENTREGAR PREVIAMENTE UN INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.

ASIMISMO, "MUS" CUENTA CON EL DEPARTAMENTO DE SERVICIO SOCIAL Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS COMO EL ÁREA ENCARGADA DE ADMINISTRAR, VIGILAR Y SUPERVISAR TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DECIMA PRIMERA.- "EL CONALEP"

SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A "MUS" UN DIRECTORIO DE LAS CARRERAS QUE SE IMPARTEN EN "EL CONALEP".
- b) PROPONER ALUMNOS DE LAS CARRERAS PROFESIONALES TÉCNICOS BACHILLER DESCRITAS EN EL INCISO ANTERIOR, PREVIA SOLICITUD DE "EL "MUS" EN UN LAPSO NO MAYOR DE 5 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA SOLICITUD.
- c) EXIGIR A SUS ALUMNOS LA MÁS ESTRICTA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL EN LO QUE RESPECTA A LOS DATOS E INFORMACIÓN

- d) CONFIDENCIAL Y/O DATOS PERSONALES DE "MUS" Y/O DE SU PERSONAL, PROVEEDORES, CONTRATISTAS O DE OTRAS ENTIDADES, A LOS CUALES TENGAN ACCESO EN EL DESEMPEÑO DE SU SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, ASÍ COMO A NO PUBLICAR O DIVULGAR ESTA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO ORAL, ESCRITO, ELECTRÓNICO, FOTOGRÁFICO U OTROS. LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA IMPLICA LA INMEDIATA BAJA DEL ALUMNO SIN MENOSCABO DE LAS IMPLICACIONES Y RESPONSABILIDADES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR Y A LAS QUE "MUS" PUEDA ACUDIR.

SE OBLIGA A:

- A) NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE OBTENGA POR CUALQUIER MEDIO DE "MUS" A TERCEROS;
- B) NO REPRODUCIR, PUBLICAR, MUTILAR O ALTERAR EN FORMA PARCIAL O TOTAL LA INFORMACIÓN POR NINGÚN MEDIO;
- C) LLEVAR A CABO LAS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA MANTENER LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL;
- D) NO UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONVENIO;
- E) ORIENTAR DEBIDAMENTE A LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN A ESTE PROGRAMA, PARA QUE OBSERVEN CABALMENTE LAS NORMAS DE SEGURIDAD Y DISCIPLINA ESTABLECIDAS POR "EL MUS".

DÉCIMA SEGUNDA.- "MUS", APOYARÁ A LOS ALUMNOS DEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II, QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES, CON APOYO ECONOMICO DE LA CANTIDAD CORRESPONDIENTE A \$ 1,100.00 (MILCIEN PESOS 00/100 M.N) MENSUAL.

DÉCIMA TERCERA.- PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS DENTRO DE LAS BASES, LAS PARTES DESIGNARÁN COMO RESPONSABLES:

POR PARTE DE "EL CONALEP", A LA C. LETICIA SÁNCHEZ MÁRQUEZ, JEFE DE PROYECTO DE CAPACITACIÓN COMO RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.

POR PARTE DE "MUS" AL LIC. MIGUEL ANGEL GARCIA MORA, SECRETARIO DE FUNDACION MEXICO UNIDO Y SOLIDARIO A.C., QUIEN ADEMAS SERÁ LA RESPONSABLE DE FIRMAR TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y /O PRÁCTICAS PROFESIONALES.

DÉCIMA CUARTA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES INTEGRARÁN, UNA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO FORMADA POR LOS RESPONSABLES DE CADA UNA DE LAS PARTES, Y CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

- A) COORDINAR LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** Y PROPONER RECOMENDACIONES PARA SU MEJORA.
- B) VERIFICAR QUE LOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA PRESTACIÓN DE **SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES** CUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE DE LA ESCUELA Y DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN DÓNDE "**EL CONALEP**" SE ENCUENTRA INCORPORADA, EN CONCORDANCIA CON EL PROPÓSITO FUNDAMENTAL DE "**MUS**"
- C) LAS DEMÁS QUE ACUERDAN LAS PARTES.

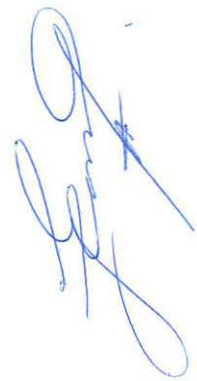
DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "**EL CONALEP**" QUE REALICEN PRÁCTICAS PROFESIONALES Y/O SERVICIO SOCIAL EN "**EL HOSPITAL**" NO SERÁN CONSIDERADOS POR NINGUN MOTIVO COMO EMPLEADOS O TRABAJADORES DEL "**MUS**"

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE NINGUNA MANERA SE TIENE O SE ADQUIERA DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NO OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y POR TAL MOTIVO, NO PARTICIPARAN EN ACTIVIDADES SINDICALES AUN Y CUANDO HAYAN SIDO INVITADOS POR CUALQUIER SINDICATOS DE TRABAJADORES DEL "**HOSPITAL**" EN CONSECUENCIAS Y DERIVADO DE LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" MANIFIESTAN Y CONVIENE QUE EL PERSONAL APARTADO POR ELLA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERA EXCLUSIVAMENTE CON "**EL HOSPITAL**", INDEPENDIENTEMENTE DE PRESTAR SUS SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES, POR ENDE ASUMIRA LA RESPONSABILIDAD JURIDICA POR RELACIÓN LABORAL, OBLIGANDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**EL CONALEP**" DE TODA RECLAMACIÓN QUE POR ESTE CONCEPTO REALICEN LOS EMPLEADOS A REPRESENTANTES DEL HOSPITAL", DE AHÍ QUE NINGUN MOMENTO SERÁ CONSIDERADO "**EL CONALEP**" COMO PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO. ASIMISMO "**EL CONALEP**" SE OBLIGA A SACAR EN PAZ Y A SALVO A "**MUS**", DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL QUE LOS ALUMNOS FORMULEN.

QUE EL PERSONAL SELECCIONADO PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE RELACIONARÁ LABORALMENTE CON LAS MISMAS, DEBIDO A

QUE POR LA NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, NO SE CREARÁN DERECHOS NI OBLIGACIONES LABORALES.

POR LO QUE EN NINGÚN CASO SERÁN CONSIDERADAS LAS PARTES COMO PATRONES, DESLINDÁNDOLAS DESDE AHORA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE POR ESTE CONCEPTO SE LES PUDIERA FINCAR EN MATERIA ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.



DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LAS PUBLICACIONES DE DIVERSAS CATEGORÍAS (ESTUDIOS, DIAGNÓSTICOS, ARTÍCULOS, FOLLETOS, ETC.) ASÍ COMO LAS COPRODUCCIONES Y SU DIFUSIÓN, EMANADAS DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE

REALIZARÁN DE COMÚN ACUERDO, ASIMISMO, AMBAS PARTES GOZARÁN EN FORMA CONJUNTA DE LOS DERECHOS QUE EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL OTORGAN LAS LEYES TANTO DE LA REPÚBLICA MEXICANA COMO DEL EXTRANJERO.

QUEDA EXPRESAMENTE ENTENDIDO QUE LAS PARTES PODRÁN UTILIZAR LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES AMPARADAS POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN SUS RESPECTIVAS TAREAS.

DÉCIMA SEPTIMA.- QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE AÚN PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE INCLUYENDO HUELGA Y PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, RESPECTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ CONCLUIDOS DICHOS EVENTOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN LAS PARTES.

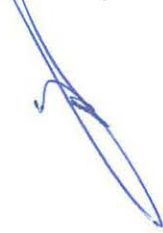
DÉCIMA OCTAVA.- LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO EN FORMA ANTICIPADA Y POR ESCRITO, POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PREVIO AVISO CON ANTELACIÓN A SU VENCIMIENTO A SU CONTRAPARTE, NOTIFICÁNDOLO CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, POR LO QUE EN TAL CASO, AMBAS PARTES ACORDARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR OCASIONARSE PERJUICIOS ENTRE LAS MISMAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA NOVENA.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL MOMENTO DE SU FIRMA Y TENDRÁ VIGENCIA POR 2 AÑOS.

VIGÉSIMA.- EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE LAS PARTES; DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES OBLIGARÁN A LOS SIGNATARIOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE COLABORACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE, ERROR O VICIO ALGUNO QUE AFECTE LA VALIDEZ DEL MISMO Y TODA VEZ QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE LAS PARTES, EN CASO DE CONTROVERSIA EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN O EJECUCIÓN, LAS PARTES LA RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- EL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR CUALQUERA DE "LAS PARTES", SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:



- A) POR EXISTIR EL INTERES DE ALGUNA DE LAS PARTES Y LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA OTRA.
- B) POR NO CONTAR CON LOS RECURSOS HUMANOS O DE CUALQUIER OTRA INDOLE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.
- D) SI SE CONTRATA O CEDE A TERCEROS LA EJECUCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LO CONVENIDO, SIN LA PREVIA APROBACIÓN POR ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

VIGÉSIMA TERCERA.- SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A DIFUNDIR LOS RESULTADOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA FIJOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

"LAS PARTES" CONVIENE EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER Y/O RESERVADO AL QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA A UTILIZAR ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ÉSTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE ACARECTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA. NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A) SEA DE DOMINIO PÚBLICO.
- B) HAYA SIDO ENTREGADO PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- C) HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y;
- D) NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADO.
- E) ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR EL TIEMPO INDEFINIDO, AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONVENIO.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, PERO NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN CUANTO A LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTE RESPECTO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR LA RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA A SU VOLUNTAD.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ESTANDO LAS PARTES ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTISEIS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS

POR "MUS"



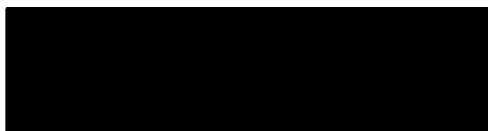
C. MIGUEL ANGEL GARCIA
MORA
CARGO SECRETARIO

POR "EL CONALEP"



LIC. GENARO GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR DEL PLANTEL
GUSTAVO A. MADERO II

ASISTIDO POR



LIC. ALEJANDRA GUZMAN RECODER
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



LIC. LEONEL MÉNDEZ MOLINA
PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN

"ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y SERVICIO SOCIAL, "SUSCRITO ENTRE EL PLANTEL CONALEP GUSTAVO A. MADERO II CON LA EMPRESA DENOMINADA FUNDACIÓN MÉXICO UNIDO Y SOLIDARIO A.C., CON NÚMERO DE FOLIO CE09/224/CONV020/2022 DEL CONALEP"

Eliminado: dos firmas y un R.F.C, fundamento legal: Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Público, 113 Fracción 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.